



Resolución Jefatural

N° 1392 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 771-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 37015-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato N° 011-2016-PRONABEC de fecha 11 de febrero de 2016, la Entidad formalizó la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el Almacén Central y Unidad de Archivo y Trámite Documentario, ubicado en la Av. Militar N° 2144 – Lince, por el plazo de doce (12) meses, el mismo que se viene prorrogando hasta la fecha, a razón de un pago mensual de S/ 34,560.58 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 58/100 soles);

Que, a través del Informe N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, del 21 de febrero de 2018, la Unidad de Abastecimiento solicitó la certificación presupuestal para realizar el pago de los arbitrios correspondiente al periodo de enero a abril de 2018, por el monto de S/ 641.96 (seiscientos cuarenta y uno con 96/100 soles);

Que, con la carta S/N presentada el 25 de julio de 2019, el señor Luis Guillermo Corrales Cornejo, remitió a la Entidad el estado de cuenta corriente al 23 de julio de 2019, que remitió la Municipalidad Distrital de Lince, en la que comunica la acumulación de la deuda vencida por concepto de arbitrios municipales de mayo a diciembre de 2018;

Que, mediante la carta S/N recibida el 31 de julio de 2019, el señor Luis Guillermo Corrales Cornejo, ha remitido a la Entidad la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01 de fecha 25 de julio de 2019, mediante la cual la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lince da inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el propietario, a fin que cumpla con cancelar la suma de S/ 207.00 soles (calculado al 7 de agosto de 2019), por concepto de arbitrios del inmueble, correspondiente al mes de diciembre de 2018, bajo apercibimiento de disponer las medidas cautelares de embargo que corresponden;

Sección de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Lima, Perú

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lima, Perú

Que, von Informe N° 1191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 13 de agosto de 2019, la Unidad de Abastecimiento recomienda reconocer la deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Lince, por el monto de S/ 1,939.70 (mil novecientos treinta y nueve con 70/100 soles), por el servicio de arbitrios municipales, correspondiente al periodo mayo – diciembre de 2018, de acuerdo al Estado de Cuenta Corriente emitido por la citada Municipalidad el día 6 de agosto de 2019 y con intereses proyectados al 30 de agosto de 2019;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176-2014.TC-SU, ha establecido el siguiente criterio: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato, válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En ese sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante el Informe Legal N° 771-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Lince, por el monto total de S/ 1,939.70 (mil novecientos treinta y nueve con 70/100 soles), por el servicio de arbitrios municipales, correspondiente al periodo mayo – diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Contrato N° 011-2016-PRONABEC de fecha 11 de febrero de 2016.

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo a favor de la Municipalidad Distrital de Lince, por el monto total de S/ 1,939.70 (mil novecientos treinta y nueve con 70/100 soles), por el servicio de arbitrios municipales, correspondiente al periodo mayo – diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Contrato N° 011-2016-PRONABEC de fecha 11 de febrero de 2016.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago correspondiente.



Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo